



*“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”*

## **DECLARACION N° 452**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **DECLARA:**

*----- El categórico rechazo al Decreto 780/24 sancionado el 30 de agosto del corriente por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual, promueve restricciones al derecho de acceso a la información pública. -----*

*----- La Constitución Nacional, garantiza el acceso a la información como parte del derecho a la libertad de expresión y de recibir información, siendo un derecho humano fundamental, protegido en muchos sistemas constitucionales y respaldado por tratados internacionales. Cualquier restricción injustificada a este derecho vulnera el principio de transparencia, esencial para una democracia sana. -----*

*----- Si el acceso a la información pública es restringido sin criterios claros y objetivos, se abre la puerta al abuso de poder. La falta de transparencia en la toma de decisiones gubernamentales puede ocultar prácticas irregulares o ilegales, y las restricciones al acceso a la información permiten que las decisiones sean tomadas sin el escrutinio adecuado. Esto puede conducir a un uso indebido de los recursos públicos, violando los principios de legalidad y debido proceso. -----*

*----- Asimismo, afecta directamente a la libertad de prensa y el derecho a investigar hechos de interés público, ya que ambos dependen directamente del acceso a la información pública. Cualquier decreto que limite el acceso restringe indirectamente el derecho de los periodistas y medios de comunicación a informar a la ciudadanía. Esto crea un clima de opacidad informativa, afectando la pluralidad de voces en el espacio público y limitando el acceso de la sociedad a información crítica para formar una opinión independiente. -----*

*----- En una sociedad democrática, el acceso a la información pública es clave para la participación ciudadana y la fiscalización del poder. La imposición de restricciones al acceso a la información afecta directamente la capacidad de la ciudadanía y los medios de comunicación para ejercer un control efectivo sobre las acciones del gobierno, lo que podría facilitar corrupción, malas prácticas o la falta de responsabilidad de los funcionarios públicos, siendo la transparencia un pilar fundamental de los gobiernos y restringir este acceso erosiona la confianza pública. -----*

*----- La participación ciudadana informada es un elemento fundamental de la democracia deliberativa. Los ciudadanos necesitan tener acceso a información pública para tomar decisiones informadas, participar en debates públicos, y ejercer sus derechos políticos de manera efectiva. -----*



**“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”**

----- *Es así, que el Decreto N°780/2024 que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 27.275, representa una regresión en materia de interpretación de los derechos de acceso a la información a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos y lucha contra la corrupción. Asimismo, genera un marco normativo discrecional por el cual las definiciones políticas del gobierno y las decisiones subjetivas de los funcionarios/as primará por sobre el derecho de acceder información en manos del Estado.* -----

----- *De esta manera, restringir el acceso a la información pública no sólo pone en riesgo los derechos individuales, sino que también socava los pilares fundamentales de la democracia: la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. En un contexto democrático, el acceso a la información pública es indispensable para asegurar que el poder se ejerza con responsabilidad y para permitir que los ciudadanos actúen de manera informada en la vida política y social.*-----

----- Dada en la sala de reunión del centro vecinal del barrio Ricardo I de la Provincia de La Rioja, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo. -----

**Ref. Expte. N° 14987-C-24**





*“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”*

---